

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00605-00 (ejecutivo seguido del verbal)

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del C.G. del P., en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. En la pretensión A. aclare los intereses que se pretenden cobrar sobre la suma contenida en la sentencia proferida el 27 de julio de 2021, habida cuenta que en la parte motiva se indicó que en caso de su causación correspondían a lo legales, conforme lo dispuesto en el artículo 1617 del C.C.
2. Dilucide el valor correspondiente a la liquidación de costas aprobadas en el trámite del proceso verbal, como quiera que corresponde a \$5.291.162.
3. Informe las direcciones físicas y electrónicas de los ejecutados (artículo 82-10).

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a9a2d0eed6431912bf359cdedc9d0105eb06897828f7e6dd57935735ee07e79

Documento generado en 04/11/2021 06:01:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>